

San Lorenzo, 21 de agosto de 2024.-

NOTA DOC – SENACSA 1192/2024

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez.

Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al llamado

- ✓ **Licitación Pública Nacional N.º 13/2024 “SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD-PLURIANUAL” ID N.º 444.367.** Con relación a las observaciones de la retención en etapa de verificación la convocante remite las justificaciones y aclaraciones correspondientes que son como sigue:

CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Verificado el PBC, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente al requerir lo siguiente: certificados de cumplimiento satisfactorio, y/o documentos que acrediten el cumplimiento satisfactorio correspondiente a cada factura o contrato presentado.

Repuesta:

Para la convocante la solicitud de Copias de contratos y/o facturaciones de SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD, con sus respectivas recepciones finales, certificados de cumplimiento satisfactorio, y/o documentos que acrediten el cumplimiento satisfactorio correspondiente a cada factura o contrato presentado corresponde a que el SENACSA debe tener la constancia de que el oferente tendrá la capacidad de cumplir con la prestación del servicio en tiempo y forma.

A todo lo ya expuesto con anterioridad cabe destacar y mencionar que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

NOTA DE RESPONSABILIDAD

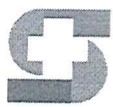
Documentos del SICP

Nota de responsabilidad

- 1) La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.
- 2) La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL





realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3) La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Comentario

1) Se deja constancia el monto planificado para el ejercicio fiscal 2024 es mayor al monto que la convocante pretende ejecutar en el mencionado ejercicio fiscal.// 2) Se recuerda que la estimación de los precios referenciales son realizados bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, las cuales deben velar porque los mismos sean acordes a los precios establecidos u obtenidos en el mercado.//

Referente Al comentario, se aclara que se proyectan 2 meses de ejecución para el presente ejercicio, teniendo en cuenta que el contrato vigente con la firma ANDROMEDA SECURITY fenece el 14 de octubre de 2024. La distribución por ejercicio del llamado es conforme se detalla:

2024: 190.000.000

2025: 1.140.000.000

2026: 380.000.000

Total, llamado: 1.710.000.000.-

A lo ya mencionado se aclara que la planificación se realiza en relación a lo solicitado por unidad requirente. En cambio, lo que se pretende ejecutar es ya lo previsto posterior a estudio de precio y la cantidad de meses de ejecución de contrato. De tal manera la estimación de los precios referenciales es realizados bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante

Finalmente, por todo lo expuesto y en atención al recordatorio que nos remiten en las reiteradas retenciones, la convocante es responsable de los criterios solicitados para las evaluaciones. Y las mismas no limitan la participación de empresas que se dedican a la naturaleza del rubro.



Lic. Damaris Ocampo B.
Directora Operativa de Contrataciones
SENACSA